



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 1 de 8

Cód. 15

Bogotá D.C.,

MEMORANDO

PARA: **IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ**
Secretario Distrital de Gobierno

ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe de Auditoría. Decreto 371 de 2010 artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local de Usaquén.

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del artículo 2° del Decreto Distrital 371 de 2010 "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*", - Política de Transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Local de Usaquén.

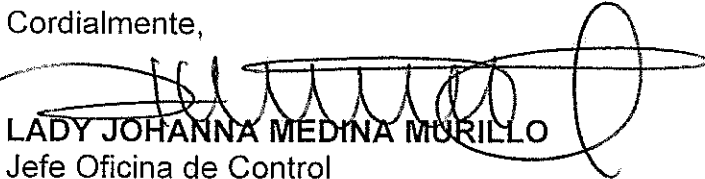
OBJETIVO.

Verificar la gestión y el cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

ALCANCE.

Se verificaron las diferentes etapas surtidas en los contratos establecidos en la muestra aleatoria de la Alcaldía Local de Usaquén para la vigencia 2018.

Cordialmente,


LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Juan Manuel Rodríguez Parra - Contratista OCI
Revisó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo OCI

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 2 de 8

INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 29 de octubre de 2019

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	4	Mes	10	Año	2019	Desde	4-10-19	Hasta	9-10-19	Día	9	Mes	10	Año	2019
							D / M / A		D / M / A						

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno	Equipo Auditor
Antonio María López Buriticá - Alcalde Local de Usaquén (E) Auditoría atendida por Edna Lorena León Saavedra - Profesional Contratista - Área de Gestión de Desarrollo Local - Oficina de Contratación	Lady Johanna Medina Murillo	Juan Manuel Rodríguez Parra - Abogado

Macroproceso	Gestión Corporativa
Proceso	Gestión Corporativa local.
Líder del Proceso / Jefe (s) Dependencia (s)	Antonio María López Buriticá - Alcalde Local de Usaquén (E)
Objetivo de la Auditoría	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en las vigencias 2016 a 2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
Alcance de la Auditoría	Se verificaron las diferentes etapas en los contratos establecidos en la muestra aleatoria de la Alcaldía Local para las vigencias 2017 y 2018.
Criterios de auditoría	1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno 2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 7. Decreto 1082 de 2015. 8.. Manual de Contratación de la SDG.

1. METODOLOGÍA.

Mediante memorando radicado bajo el número 20191500488283 del 5 de septiembre de 2019 se comunicó el inicio la auditoría. Su apertura tuvo lugar el 4 de octubre de 2019 y se procedió al cierre de esta el 9 de octubre de 2019.



El artículo 9° de la Ley 87 de 1993 establece que la Oficina de Control Interno es uno de los componentes, en el nivel gerencial o directivo, del sistema de control interno, y se encarga, entre otras funciones, de asesorar *“a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.”*

En esta línea se ha estructurado el presente informe, con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local conozca sus debilidades al momento de adelantar las diferentes etapas del proceso contractual y reciba las recomendaciones estratégicas necesarias para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía Local de Engativá fortalezca el seguimiento y el control respectivos.

El auditor seleccionó y revisó la siguiente muestra aleatoria de la Alcaldía Local de Usaquén en las vigencias 2017 y 2018 así:

N° DE PROCESO	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
FDLUSA-CMA-001-2018	165-2018	Asociación de Discapacitados Físicos del Sur – ASODISFISUR	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato interadministrativo No. 114 / 2017, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la ejecución de los componentes de -Escuela de Formación Artística, Escuela de Formación Deportiva y Actividad Lúdica y Física para el Adulto Mayor-, dando estricto cumplimiento a los anexos técnicos y presupuestales exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	\$138.915.000	7 meses
FDLUSA-LP-004-2018	194-2018	Asociación de Hogares Si a la Vida	Contratar un operador para que ejecute los eventos relacionados con el Festival de las Artes, la Gala de Hip Hop, Cumpleaños de Usaquén y Navidad en Usaquén, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad Equidad en la Cultura, la Recreación y el Deporte No. 1570 del Plan de Desarrollo Local Usaca Mejor para Todos, Usaquén Cuenta Contigo.	\$361.032.000	3 meses
FDLUSA-SAMC-009-2018	198-2018	Fundación Foro Cívico Escuela de Democracia, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	Prestar los servicios para ejecutar las jornadas de formación, sensibilización y socialización sobre el acoso callejero y el derecho de las mujeres al goce y disfrute del espacio público en Usaquén. En el marco del proyecto de inversión No.1577, Usaca, Mariposa Violeta del Plan de Desarrollo Local Usaca Mejor para Todos, Usaquén Cuenta Contigo 2017-2020.	\$195.029.342	4 meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 4 de 8

FDLUSA-SAMC-014-2018	236-2018	Fundación para el Desarrollo Sociocultural, Deportivo y Comunitario – FUNDESCO	Contratar un operador logístico para el desarrollo de los siguientes componentes: 1. Plan Navidad. 2. Este Espacio También es Tuyo y 3. Soy Una Nota con mi Mascota y Contigo Convivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Proyecto de Inversión Usaquén Tu Casa Segura No. 1569 del Plan de Desarrollo Local Usaca Mejor Para Todos, Usaquén Cuenta Contigo 2017-2020.	\$175.735.402	2 meses
----------------------	----------	--	--	---------------	---------

2. RESULTADOS.

Con base en esta muestra se verificó e hizo seguimiento y evaluación a las etapas, precontractual, contractual y pos contractual, en el aplicativo Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en las carpetas físicas, con miras a la recolección de evidencias en aquellos aspectos relevantes encontrados.

Con base en la muestra anotada y en los criterios referidos, se evidenciaron:

2.1. No conformidades.

2.1.1. Del no cumplimiento de la celebración de audiencia de asignación de riesgos.

En el proceso FDLUSA-LP 004-2018 (contrato 194-2018), adelantado bajo la modalidad de licitación pública, dejó de aplicarse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015:

“En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. (...) En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.”

“Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 5 de 8

Así las cosas, se pudo evidenciar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no celebró la audiencia de asignación de riesgos, cuya actividad debe ser de carácter obligatorio en los procesos de Licitación Pública, en contra vía de lo reglamentado en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

2.1.2. Debilidades en el seguimiento a las matrices de riesgos en los contratos 165-2018, 194-2018, 198-2018 y 236-2018.

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otros el Decreto 1082 de 2015, junto a la demás normativa vigente, complementaria y concordante. Las entidades estatales, por disposición legal, deben observar los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia de Contratación pública en adelante "Colombia Compra Eficiente", que en su "Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación", difundió la metodología a aplicar en materia de riesgos dentro del proceso de gestión del riesgo contractual. Con ello dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El auditor pudo evidenciar que no se lleva un monitoreo de los riesgos asociados a los contratos auditados cuyo propósito principal es la del seguimiento, actualización y/ o advertencia de la materialización de alguno de ellos, cuya responsabilidad recae sobre el responsable asignado en la matriz de riesgos, para la buena identificación, valoración y seguimiento de este, y así lograr un proceso proactivo tendiente a prevenir eventos que puedan impactar en el proceso de contratación.

Así mismo, para el monitoreo se han establecido en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo. Sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar que se ha realizado el monitoreo a los riesgos.

2.1.3. Debilidades en la publicación de los documentos durante las etapas, pre, contractual y poscontractual de los contratos 165-2018, 194-2018, 198-2018 y 236-2018.

La entidad estatal se encuentra obligada a publicar en el aplicativo SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 6 de 8

Ahora bien, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre y cuando sea expedido dentro del proceso de contratación.
(Subrayado fuera de texto).

En atención de lo anterior, el auditor verificó que el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué no publicó:

- Las observaciones y las respuestas a las observaciones a los pliegos de condiciones en los cuatro procesos evaluados.
- Las actas de cierre (recibo de propuestas) en los cuatro procesos evaluados.
- El acta de liquidación del contrato 198-2018.

Se ha desatendido con ello lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 (de transparencia). Es así como los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, según lo desarrollado por el artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto reglamentario 1081 de 2015, que exige la publicación de la información de gestión contractual con cargo a recursos públicos. Así mismo, según el artículo 2.1.1.2.1.8 del citado decreto, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

2.1.4. Deficiencias en liquidación dentro del término ordinario de cuatro meses, en los contratos 165-2018, 194-2018 y 236-2018.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación del contrato se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes dentro del término estipulado en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes cuando el contratista, previa citación, no concurre a la liquidación o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

Así mismo, la circular 009 de 2011 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que fija lineamientos para el saneamiento de las obligaciones por pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local" expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno", señala:

"2.1 ACCIONES PREVENTIVAS.

(...) "2.1.1 Al inicio de la vigencia respectiva y previo al ajuste por cierre presupuestal, de que trata el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, cada F.D.L. debe realizar todas las actuaciones necesarias para dar por terminado las obligaciones adquiridas conforme con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 7 de 8

2.1.3 Los F.D.L. deberán evitar incurrir en sanciones disciplinarias relacionadas con la no liquidación oportuna de los contratos y convenios, o por la no asignación oportuna de personal encargado de esta labor.

2.1.4 Prever y corregir situaciones administrativas y operativas que contribuyen al incremento o permanencia de la obligación por pagar," (...)

La situación descrita deja en claro que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no está cumpliendo con los términos establecidos para tal fin y, además, no deja registro de la causa de la demora de la liquidación en este tipo de contratos. Tal situación no solamente puede comprometer la debida ejecución durante la vigencia para la cual fueron apropiados los recursos; también desdice de la forma de ejecución y organización del trabajo de las personas responsables de tales actividades.

Lo descrito puede traer consigo incumplimientos a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las directrices impartidas en la Circular 009 de 2011, como quiera que uno de sus propósitos es evitar que la administración se vea envuelta en litigios derivados a la falta oportuna de liquidación.

3. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno consiste en encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito. Por lo anterior, y a partir de los resultados presentados en este informe, el área de gestión auditada deberá elaborar y presentar, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora.

El plazo se contará a partir de la notificación de las no conformidades en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación puede encontrarse en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación del plan deben tenerse en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación en el GCN-M002 Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad, en particular la política de operación que indica:

"Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo."

4. RECOMENDACIONES.

4.1. Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo, tanto de la valoración como de los controles a aplicar. De igual forma es necesario que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500574423

Fecha: 30-10-2019



Página 8 de 8

los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

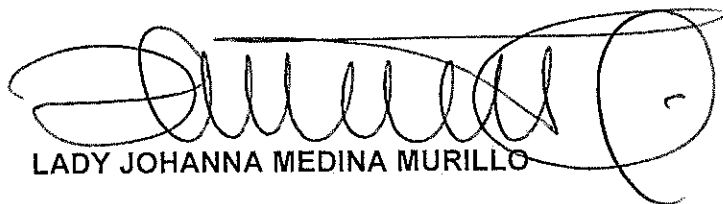
Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

4.2. Cumplir con lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en cuanto a la obligación de celebrar una audiencia cuyo objeto será precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. En esa misma audiencia se hará revisión de la asignación de riesgos con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De todo ello deberá levantarse un acta suscrita por quienes intervinieron.

4.3. Implementar, como obligación a todos los que ejerzan funciones relacionadas con los procesos contractuales, la publicación de todas las etapas del proceso, así como las modificaciones que tengan lugar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también sea ejercido como fortalecimiento a la seguridad jurídica, el cual es uno de los pilares de la función pública.

4.4. Dar prioridad a la liquidación de contratos en el tiempo ordinario de cuatro meses estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De lo contrario, dejar constancia del porqué transcurrido este término aún no se ha liquidado y dar una explicación para justificar y sustentar a esta falta de gestión.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Juan Manuel Rodríguez Parra - Contratista OCI

Revisó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo